



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Septiembre de 2021.

Tomó I

Número: 198 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/412.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 145 Extraordinario, el 28-Septiembre-2021)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/413.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 92, AMBOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 145 Extraordinario, el 28-Septiembre-2021)*..... *Página 11*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/412

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XII y XIV 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XII y XIV, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo quinto punto del orden del día, de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XII y XIV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XII y XIV, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

REZ

RENTA

000002

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo quinto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/363/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 119 fracción I y 121 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue suscrita por el Ejecutivo Federal y, ratificada por el Senado de la República, el día 27 de septiembre de 2007, es un instrumento que busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y pretende lograr el respeto de su dignidad inherente.

Que la Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED), define a las personas con discapacidad como un grupo en situación de discriminación que, por dicha condición, ha inhibido su desarrollo integral, por lo que es altamente prioritario, reforzar los esquemas culturales y la diversidad de apoyos, para facilitar los mecanismos, que permitan superar las barreras de la desigualdad social, para su inclusión plena.

Que el municipio, como consecuencia de los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido, al adherirse al referido pacto internacional de derechos humanos, está sujeto a las obligaciones que conlleva la observancia del derecho internacional de los derechos humanos, y por lo tanto, éste deberá responder a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos, ya que todas las autoridades judiciales, legislativas, políticas o administrativas, están obligadas a garantizar dichas prerrogativas fundamentales.

JUÁREZ

ASSENTA.

000003

Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, en su EJE 2, denominado JUSTICIA SOCIAL, señala que la Administración Municipal, reducirá carencias en el territorio, acercando programas y servicios que mejoren su calidad de vida, eliminando las barreras de género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.

Que es prioridad para esta administración, ese compromiso; así como, proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales.

Que conforme a lo anterior, es necesario crear instancias y/o asignar nuevas funciones a las unidades administrativas ya existentes; para fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, se propone la creación de un área especializada, con un perfil técnico-ejecutivo; y a su vez, a las existentes Dirección General de Planeación, Dirección de Turismo e Instituto Municipal de la Juventud, se les asignan tareas.

Que la propuesta, va encaminada a garantizar que las acciones de planeación a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sean continuas y que, más allá de la voluntad de los gobernantes, estén fundamentadas en el Reglamento de Planeación, al establecer a los derechos humanos y la inclusión, como parte de sus principios rectores.

Que el artículo 55 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, establece para los municipios, diversas obligaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad, que implican promover políticas públicas municipales, cuyo objetivo sea su empoderamiento e inclusión; aunado, a la equiparación de oportunidades para su desarrollo pleno; así como, formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad.

Que para fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, y desarrollar de manera efectiva, una política transversal en favor de las personas con discapacidad, y fomentar el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de la vida de las personas con discapacidad, se modifican diversas normas municipales y, se crea una área para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que es prioridad para esta administración, proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando los derechos fundamentales, motivo por el cual resulta imperante establecer nuevas funciones a las unidades administrativas ya existentes con el objeto de fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, en razón de lo anterior, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, se propone la creación de un área especializada, con un perfil técnico-ejecutivo; y a su vez, a las existentes Dirección General de Planeación, Dirección de Turismo e Instituto Municipal de la Juventud, se les asignan tareas.

Que las reformas planteadas en la iniciativa que se dictamina, van encaminadas a garantizar que las acciones de planeación a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sean continuas y que, más allá de la voluntad de los gobernantes, estén fundamentadas en el Reglamento de Planeación, al establecer a los derechos humanos y la inclusión, como parte de sus principios rectores.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba reformar el artículo 11 y adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, ambos del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

Z I a la XIII.- ...

T A E

XIV.- **Enfoque de derechos humanos:** Se refiere a la racionalidad de las políticas públicas en base a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

XV a la XLIX.- ...

Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación municipal del desarrollo y las que fije el presidente municipal respectivamente, en base a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; observando siempre, la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I.- ...

a) Un (a) Presidente, quien será el o la Presidente Municipal de Benito Juárez y que en sus ausencias será suplido por la Directora (or) General de Planeación;
b) y c) ...

II.- A él o la Presidente Municipal, a través de la Dirección General de Planeación y el área para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con la participación de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, responsables de los programas sociales, de salud, educación, capacitación para el trabajo, servicios públicos, cultura, recreación, deporte, información y comunicación, planeación, turismo y

III.- ...

TÍTULO TERCERO

De las entidades responsables de la aplicación del Reglamento

Capítulo II De la Presidencia Municipal

ARTÍCULO 10.- ...

I a la IX.- ...

Las anteriores asignaciones, así como, todas las medidas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad, que competan al o la Presidente Municipal, las ejercerá directamente y/o a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 25. Será responsabilidad en materia para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

- I. La promoción y concertación de convenios en materia de asistencia social para las personas con discapacidad;
- II. La promoción y concertación de programas para el desarrollo de actividades productivas que beneficien a las personas con discapacidad;
- III. La concertación de programas educativos, de capacitación para el trabajo, de estímulos y becas, de herramientas escolares y desarrollo profesional para las personas con discapacidad;
- IV. La promoción del uso de equipo de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas dentro de los planteles educativos y bibliotecas; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Capítulo XVII

De la Dirección General de Planeación

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Planeación, para los efectos de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su plena inclusión, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar las estrategias, acciones, financiamiento y objetivos tendientes a la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.
- II. Definir los criterios y procedimientos en materia de planeación para que, en toda la programación municipal, se considere

000005

- a este sector, para la plena incorporación social de las personas con discapacidad.
- III. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración y desarrollo de los planes y programas institucionales, observando siempre, el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
 - IV. Conducir el desarrollo de las acciones en materia de sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el sector público, social, académico y privado, a efecto de generar un cambio de conciencia y cultura social en la ciudadanía, en concordancia con lo establecido en las convenciones y tratados internacionales, así como las leyes y reglamentos de la materia.
 - V. Determinar las acciones pertinentes para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, proporcionan atención y servicios a las personas con discapacidad, tomando en cuenta todos los aspectos de accesibilidad o ajustes razonables para la población con tal condición;
 - VI. Fomentar las acciones para la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad, con la finalidad de que tengan las oportunidades y los recursos necesarios, para participar plenamente en la vida económica, social y política, y disfrutar de condiciones de vida digna;
 - VII. Desarrollar los criterios y lineamientos para definir, instrumentar y dar seguimiento a las Políticas Públicas que en materia de discapacidad se establezcan.

Capítulo XVIII
De la Dirección de Turismo

ARTÍCULO 31. La Dirección de Turismo, será la entidad responsable de:

- I. Promover la prestación de servicios turísticos, hoteleros y hospedaje con accesibilidad, y apoyar su mejora permanente y la sustentabilidad de los mismos, y
- II. Promover la construcción o, en su caso, la adecuación de la infraestructura y equipamiento existente; con el objetivo de fortalecer el turismo inclusivo hacia las personas con discapacidad,

Capítulo XIX
Del Instituto Municipal de la Juventud

ARTÍCULO 32. El Instituto Municipal de la Juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirá a los jóvenes con discapacidad, en las acciones que lleve a cabo y tengan por objetivo a mejorar el nivel de vida de la juventud en la municipalidad. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Propiciar la incorporación al desarrollo del Municipio de Benito Juárez, de los jóvenes con discapacidad, con edades de los 12 a los 29 años, como parte de la juventud de nuestro municipio;
- II. Promover, generar y articular el desarrollo de marcos de acción, que permitan la inclusión de los jóvenes con discapacidad, para erradicar su marginación y exclusión social.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único
De los medios de identificación para las personas con discapacidad

Artículo 33. Las personas con discapacidad se identificarán con la credencial que les expida el Sistema DIF Municipal, y sus vehículos con el gafete o calcomanía que para personas con discapacidad autorice la Dirección de Tránsito del Municipio.

Artículo 34. Las identificaciones señaladas en el artículo que antecede, acreditarán a la persona con discapacidad ante cualquier persona, autoridad o institución, sean éstas públicas, sociales o privadas.

Artículo 35. La identificación municipal para personas con discapacidad, así como el gafete o calcomanía de los vehículos para las personas con discapacidad, tendrán la vigencia del periodo constitucional municipal en el que se hayan expedido.

Artículo 36. Para la obtención de una identificación municipal, las personas con discapacidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Credencial de elector, en caso de menores, deberán presentarse con sus padres o tutores a realizar el trámite.
- II. Certificado médico expedido por las personas o instituciones que determine el Sistema DIF Municipal; y
- III. Comprobante de domicilio.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Único
De los estímulos e incentivos

000006

Artículo 37. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, otorgará estímulos y reconocimientos a aquellas personas e instituciones que se destaquen por apoyar a personas con discapacidad, al igual que a los programas que los beneficien, los cuales serán entregados en actos públicos con el propósito de promover esas actitudes.

TÍTULO SEXTO

Capítulo Único De las infracciones y sanciones

Artículo 38. El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento, se sancionará de conformidad a lo previsto por el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una fracción III al artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

I a II.- ...

III.- Áreas Técnico Ejecutivas:

1.- Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

2.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Las Direcciones, Unidades Administrativas y Áreas Técnico Ejecutivas dependientes de la Dirección General de Planeación Municipal, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

Tercero. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Dirección General de Planeación, la Tesorería, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

Cuarto. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 11 y adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, ambos del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

000007

términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

CUARTO. - Se aprueba adicionar con una fracción III al artículo 24 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Planeación y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

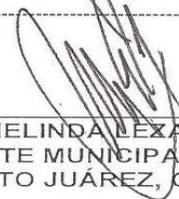
000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

542
100008



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/413

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 92, AMBOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones II, XI y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VIII 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones II y VIII, 109 fracción I, 115 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo sexto punto del orden del día, de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones II, XI, XVIII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II y VIII, 109 fracción I, 115 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo sexto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

1

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/364/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se por la que se adiciona con un segundo párrafo al artículo 90 y reformar el artículo 92, ambos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 109 fracción I y 115 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los artículos 41 fracción I, 42 fracción IV, y 68 fracción IV, reconoce el derecho de la participación ciudadana.

Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, mediante decreto número 160, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto promover la participación de los ciudadanos en el Estado y en los Municipios, estableciéndose los diferentes mecanismos a los cuales tiene derecho la ciudadanía a participar, entre los que se encuentra el presupuesto participativo, mismo que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que disponen los Ayuntamientos, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del Municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente, y fortalecimiento de la seguridad pública.

De igual manera prevé que los Ayuntamientos podrán proyectar una partida en su presupuesto de egresos, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, debiendo regular el procedimiento de convocatoria y consulta objeto de este mecanismo.

Que para tal efecto, y en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 1º de agosto de 2019, se aprobó por parte de este órgano colegiado de gobierno, el Dictamen relativo a la iniciativa por la que se expide el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre de 2019, número 102 extraordinario.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene por objeto perfeccionar el marco jurídico en materia de participación ciudadana, previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, particularmente, a generar una participación de manera más activa por parte de los ciudadanos, al tener la posibilidad de presentar de manera escrita, las propuestas o proyectos de obras que consideren necesarias, lo anterior, con la finalidad de lograr que el presupuesto participativo continúe siendo un mecanismo accesible para la ciudadanía, y a su vez, contribuya a solucionar problemas de interés general, aunado, al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la ciudadanía, en ese sentido, y para atender las propuestas, se considera necesario ampliar el presupuesto participativo asignado anualmente en

000003

un 100%, con el propósito de contar con mayores recursos económicos para cubrir las obras que sean propuestas de manera directa por los ciudadanos.

...

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que, el presupuesto participativo es el mecanismo que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Ayuntamiento, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente y fortalecimiento de la seguridad pública.

Que no obstante lo anterior, en lo particular, las Comisiones dictaminadoras, consideraron pertinente realizar diversas reformas a algunos de los artículos que integran el Capítulo Séptimo, a fin de que además de ampliar el ámbito de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relativas al ejercicio de los recursos públicos, otorgando la prerrogativa de presentar proyectos de obras prioritarias o acciones de gobierno que pudieran realizarse mediante el ejercicio de este mecanismo, se establezca de manera enunciativa más no limitativa, la regulación que deberá observarse en la ejecución del mismo; de ahí que se determinara reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del reglamento en estudio.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92, todos del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 84.- Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a más tardar el día 15 de agosto de cada año, emitirán la convocatoria para que la ciudadanía presente sus proyectos de obras prioritarias o acciones de gobierno que pudieran realizarse atendiendo lo establecido en la fracción II del artículo 39 de la Ley, en la que se establezcan las fechas, requisitos, formalidades y demás lineamientos que deberán observarse en la presentación de los mismos.

Artículo 85.- Dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha del cierre de recepción de los proyectos por parte de la ciudadanía, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con el auxilio de la Tesorería Municipal, la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y demás titulares de las áreas correspondientes, emitirán un acuerdo que contendrá el listado de las obras prioritarias o acciones de gobierno, resultantes de las presentadas por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios y las presentadas por la ciudadanía como propuestas para ejecutarse.

Artículo 86.- Las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo que señala el artículo que antecede, emitirán la convocatoria para celebrar foros de consulta, con la finalidad de recepcionar el voto ciudadano que definirá el listado definitivo de obras públicas o acciones de gobierno que serán prioritarias para realizarse dentro del paquete del presupuesto participativo.

Artículo 88.- Las convocatorias y el acuerdo a los que se hace referencia en este capítulo, serán publicados y difundidos en los medios electrónicos del Municipio, en dos periódicos de mayor circulación en el municipio y en la Gaceta Municipal.

Artículo 92.- El Tesorero Municipal proyectará una partida dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda de hasta treinta millones de pesos por concepto de ingresos propios del municipio, misma que será aprobadas por el Ayuntamiento para destinarse al mecanismo de Presupuesto Participativo, siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

000004

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforman los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 92 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

ÁEL

REVIT

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IREZ

IFNTA1



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.